

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " " 90 " " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

Autorizado por la Superioridad, con esta fecha me ausento de la provincia, sustituyéndome en el cargo el Excmo. señor don Serafín Jurado Pérez, Presidente de la Excma. Audiencia Territorial, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 213 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos legales.

Oviedo, 1 de octubre de 1962. — El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

CIRCULAR

Jefatura provincial de ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de Carhunco sintomático conocida vulgarmente con el nombre de Carhunco, en el ganado de la especie vacuno, existente en el término municipal de Teverga, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (Boletín Oficial del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en establo propiedad de don Silverio García García, señalándose como zona infecta la villa de Teverga y establo antes citado, como zona sospechosa, un radio de un kilómetro a partir del lugar geográfico donde se halla el establo.

Las medidas adoptadas son las

establecidas en el vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Oviedo, 28 de septiembre de 1962.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio verbal de faltas n.º 354 de 1962, seguido por lesiones, en el que es denunciante y perjudicado José Rubiera García, mayor de edad, casado, carpintero, vecino de Cabueñes - Gijón y como denunciados los hermanos Juan y Jesús Larral de Ferrer, mayores de edad, hijos de José y de María, casados, vecinos que fueron de Gijón, con domicilio en Tremañes y en la actualidad en ignorado paradero; ridos acusados para que comparezcan ante este Juzgado municipal número uno de Gijón, a la celebración del expresado juicio de faltas, que tendrá lugar el día seis de octubre próximo a las diez horas.

Y para que sirva de citación a los referidos acusados y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón, a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don José De Llano García, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Oviedo.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el juicio verbal de faltas número 251 de 1962 que se instruyó por este Juzgado por malos tratos de obra a Emilia Aguirre Cuervo, de 22 años, soltera, labores y vecina de Oviedo y hoy con domicilio ignorado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, el señor Juez Municipal del Juzgado número uno don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciado Roberto San Millán García, de 19 años, soltero, estudiante y vecino de Oviedo, por malos tratos de obra a Emilia Aguirre Cuervo, de 22 años, soltera, labores y de esta vecindad, y hoy con domicilio ignorado.

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Roberto San Millán García, como autor de una falta de malos tratos de obra, a la pena de 15 pesetas de multa, que habrá de satisfacer en papel de Pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente y al pago, de las costas procesales.

Y para la notificación de la presente sentencia a la perjudicada Emilia Aguirre Cuervo, con domicilio ignorado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Tablón de anuncios de este Juzgado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—H. González.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a la expresada perjudicada, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—José De Llano García.

Don José De Llano García, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Oviedo.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el juicio verbal de faltas número 232 de 1962 que se instruyó por este Juzgado por faltas de respeto a Agentes de la Autoridad contra José Amézaga Ainsa, de 47 años, casado, fotógrafo, hijo de José y María, natural de Zaragoza y vecino que fue de Oviedo y hoy en paradero ignorado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, el señor Juez Municipal del Juzgado número uno don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciado José Amézaga Ainsa, de 47 años, casado, fotógrafo y vecino que fue de Oviedo y hoy en paradero ignorado, por faltas de respeto a Agentes de la Autoridad.

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado José Amézaga Ainsa, como autor de una falta de respeto a Agentes de la Autoridad, a la pena de cien pesetas de multa, que habrá de satisfacer

en papel de Pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente y al pago de las costas procesales.

Y para la notificación de sentencia al expresado denunciado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — H. González. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación de sentencia al expresado denunciado, extiendo y firmo la presente en Oviedo a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—José De Llano.

DE POLA DE LAVIANA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Nicanor de Prenches G. Valledor en nombre y representación de doña María del Carmen González Regueral, mayor de edad, viuda, vecina de Madrid, doña Visitación González Regueral de Jove, mayor de edad, viuda, vecina de Bilbao, doña Luisa González Regueral de Jove, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Lucio García Moliner, vecina de León y don José María González Regueral de Jove, mayor de edad, casado, vecino de Valladolid, contra doña María Rosa Torre Lada, mayor de edad, casada y asistida de su esposo don Marcelino Rodríguez Rodríguez, vecina de La Casería La Tejera, don Dimas Torre Gutiérrez, mayor de edad, casado, vecino de La Nueva, don Secundino Álvarez Díaz, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de La Perayonga, concejo de Langreo, y contra don Restituto, don Anibal, don Teodoro y doña Josefina Torre Lada, cuyos domicilios y demás circunstancias de éstos se desconoce como herederos de doña Pilar Lada González, juntamente con la doña María Rosa Torre Lada, y contra cualquiera otros herederos desconocidos e inciertos que hubiere dejado dicha señora, sobre declaración de propiedad y otros extremos, se acordó emplazar por medio de la presente a los demandados don Restituto, don Teodoro, don Ani-

bal y doña Josefina Torre Lada, cuyas demás circunstancias y domicilios se ignora y a cualesquiera otros herederos desconocidos e inciertos que hubiere dejado doña Pilar Lada González, por medio de la presente para que en término de nueve días siguientes a su publicación comparezcan en forma legal en dichos autos para contestar a la demanda, teniendo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la misma y de los documentos acompañados, apercibiéndolas que de no verificarlo se les declarará en rebeldía parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Pola de Laviana a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

DE PRAVIA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido de Pravia, por providencia de esta fecha dictada en juicio de retracto de co-herederos seguido a instancia de doña Ana María Bernardo Menéndez, casada, asistida de su marido don José Luis Llano Fernández, labrada por el Procurador don Rafael Argüelles Díaz, se emplaza al demandado don José Ramón Rodríguez Menéndez, mayor de edad, casado, ausente en la República Argentina, con domicilio ignorado, para que en término de nueve días comparezca en dichos autos personándose en forma, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Pravia, siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

Edicto

Don Luis Casielles Galán, Juez Comarcal de Pravia.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de juicio sobre denegación de prórroga de contrato de arrendamiento urbano seguido con el número diecisiete del año en curso a instancia de don Everardo Díaz Amézcuca, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador don Rafael Argüelles Díaz, contra el Comité Local de la Cruz Roja Española, declarado en rebeldía, se ha dictado la que, copiada en su enca-

bezamiento y parte dispositiva, dice como sigue:

Sentencia

En la villa de Pravia, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y dos, el señor Juez Comarcal de la misma y su término, don Luis Casielles Galán, habiendo visto, oído y examinado los presentes autos sobre denegación de prórroga de contrato de arrendamiento urbano seguidos y tramitados en este Juzgado en virtud de demanda formulada por don Everardo Díaz Amézcuca, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador don Rafael Argüelles Díaz, contra el Comité Local de la Cruz Roja Española, que está declarado en rebeldía, y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Everardo Díaz Amézcuca, debo declarar y declaro no haber lugar a la prórroga del contrato de arrendamiento urbano del local situado en el piso bajo de la casa propiedad del actor, señalada con el número catorce de la calle de Don Silo, de esta villa, y que se describe en el hecho primero de la propia demanda y en consecuencia condeño al Comité Local de esta villa, de la Cruz Roja Española, en concepto de demandado rebelde, a que en el plazo de cuatro meses a contar de la firmeza de esta resolución, desaloje y deje dicho local a la libre disposición del actor, imponiéndole además las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Casielles. — Rubricado. — Concuera fielmente con su original.

Y para que conste y su notificación al demandado Comité Local de la Cruz Roja Española, que se halla declarado en rebeldía, extiendo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Pravia, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Luis Casielles Galán. — El Secretario, Manuel González.

DE SIERO

Don José María Mori é Iglesias, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Siero.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezados y fallo dicen así:

Sentencia

Pola de Siero, a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el señor don César Alvarez Linera y Uría, Juez de Primera Instancia de este partido el presente rollo de apelación y los autos de que dimana, seguidos en el Juzgado municipal de esta villa, entre don Gaspar Gutiérrez Montes, mayor de edad casado, jubilado, vecino de Rozadas de Bimenes, representado por el procurador don Rufino Alonso y defendido por don Modesto Blanco García; y don Ramón Argüelles Montes, casado, labrador y vecino de San Emeterio, representado por el Procurador don José Manuel Noval Menéndez, y defendido por don Mario Solís Vigil-Escalera; don Amalio Gutiérrez Castaño, jubilado, casado, vecino de La Cotoriella, Rozadas; don Gemiliano Crespo Castaño, viudo, labrador, vecino de El Caleyú, Bimenes, y don José Laviana Montes, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Rozadas; así como contra cualquier otra persona que se considere interesada por la acción que se ejercita todos estos en rebeldía y versando el juicio sobre establecimiento de servidumbre de paso de carros y de ganado; y

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Gaspar Gutiérrez Montes, contra don Ramón Argüelles Montes, y otros, debo declarar y declaro el establecimiento de la servidumbre de paso con carro a través de la finca del demandado don Ramón Argüelles Montes, con un recorrido de cuarenta metros y para ser usado desde el quince de julio al quince de agosto de cada año para sacar heno y abonar con abono químico, y del quince de marzo al quince de mayo para abonar con estiércol, pero esto último, sólo cada cuatro años, y, asimismo, la constitución de servidumbre de paso para ganados durante los meses de septiembre a marzo, ambos inclusive, previa la indemnización de quinientas pesetas, condenando al demandado don Ramón Argüelles a estar y pasar por esta declaración y absolviendo a los demás demandados, con imposición de la parte proporcional de las costas de primera instancia al citado demandado y al actor de los restantes que fueron absueltos; y sin expresa condena en las de esta alzada: confirmando la senten-

cia recurrida en lo que no se oponga a estas declaraciones y revocándola en el resto.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo mando pronuncio y firmo.—César Alvarez Linera.—Rubricado.— Fue publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Amalio Gutiérrez, Gemiliano Crespo Castro, José Laviana y demás personas desconocidas que se consideren interesadas en la acción que se ejercita, expido el presente testimonio en Pola de Siero a diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

CONSTRUCCIONES ESCOLARES

ANUNCIO

De conformidad con el convenio especial concertado entre el Estado y la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1958, se publica anuncio para la contratación por concierto directo, de las obras de construcción de una escuela mixta (un aula y una vivienda), con presupuesto tipo de licitación, a la baja, de 256.139,05 pesetas en cada uno de los pueblos de Murias (Grado), Bueres (Caso), Riolapiedra (San Martín del Rey Aurelio), Santiago (Sariego) y Faro (Oviedo). Las dos primeras escuelas citadas se construirán con arreglo al proyecto tipo ER-35 reformado M y las restantes proyecto tipo ER-35 reformado L.

Igualmente se publica anuncio para la contratación de las obras de construcción de dos viviendas para Maestros en Panes (Peñameñera Baja) con presupuesto tipo de licitación a la baja de pesetas 302.477,87.

El plazo para la presentación de proposiciones es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta las doce horas del último día hábil y se presentarán en el Negociado de Contratación, donde se hallan de manifiesto al público los expedientes relativos a estas obras.

No se exige fianza provisional y la definitiva será del cuatro por ciento del presupuesto tipo de contrata.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio de la Diputación, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

A la proposición que irá reintegrada con timbre del Estado de 6 pesetas e igual importe provisional, se acompañarán los siguientes documentos:

a) Carnet de empresa con responsabilidad.

b) Documentación acreditativa de la personalidad y poderes de los proponentes.

c) Declaración bajo propia responsabilidad de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad vigente, o en cualquiera otra disposición que específicamente lo establezca.

d) Compromiso explícito por el que se obliga a constituir fianza definitiva y a otorgar la correspondiente escritura notarial o ante el señor Secretario de la Excelentísima Diputación en su caso, conforme se determina en la cláusula decimocuarta del pliego de condiciones y

e) Justificantes de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales obligatorios y accidentes del trabajo y de contribución industrial o de utilidades.

En caso de tratarse de entidad o sociedad mercantil, acompañarán, además, escritura social inserta en el Registro Mercantil; certificación de acuerdo pertinente y documentación acreditativa de la personalidad o poderes bastanteados.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, número, en era del anuncio de concierto directo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día, y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la contratación de las obras de construcción de una escuela mixta (aula y vivienda) en, de esta provincia, cree que se encuentra en condiciones de ser oferente a dicho concierto directo.

A esos efectos se compromete a tomar a su cargo las obras de construcción de una escuela mixta (aula y vivienda) de, por

la cantidad total de, (en letra y número), pesetas.

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la Industria nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social. (Fecha y firma del proponente).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 26 de septiembre de 1962.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO BRIGADA DE ASTURIAS

Subasta de maderas del año forestal 1962 - 63

El próximo día 25 de octubre del año actual y a las once horas, se celebrará en las oficinas de la Brigada de Asturias del Patrimonio Forestal del Estado, sitas en Marqués de Teverga, 4, las subastas de madera de los montes que a continuación se detallan:

1.ª Monte "S.ª Plana de la Borbolla" número 276 bis. Término municipal de Llanes. Lote 1.º Lo constituyen 2.860 piés maderables de P. insignis con 345,167 m. c., de madera de mina y 168,235 m. c., de madera de aserrío, y 1.295 piés maderables de Eucaliptus glóbulus con 478,859 m. c., de madera. Su tasación es de 450.048,44 pesetas.

2.ª Monte "S.ª Plana de la Borbolla" número 276 bis. Término municipal de Llanes. Lote 2.º.—Está constituido por 5.307 piés maderables de P. insignis con 714,851 m. c., de madera de mina y 566,296 m. c., de madera de aserrío, y 792 piés maderables de Eucaliptus glóbulus con 249,816 m. c., de madera. Su tasación es de 774,175,88 pesetas.

3.ª Monte "S.ª Plana de la Borbolla" número 276 bis. Término municipal de Llanes. Lote 3.º. Lo constituyen 5.048 piés maderables de Eucaliptus glóbulus con 298,931 m. c., de madera. Su tasación es de 371.654,03 pesetas.

4.ª "Monte S.ª Plana de la Borbolla" número 276 bis. Término municipal de Llanes. Lote 4.º. Lo constituyen 1.859 piés maderables de P. insignis con 322,276 m. c., de madera de mina y 453,228 m. c., de madera de aserrío. Su tasación es de 442.924,85 pesetas.

5.ª Monte "S.ª Plana de la Borbolla" número 276 bis. Térmi-

no municipal de Llanes. Lote 5.º. Está constituido por 1.566 piés maderables de P. insignis con 251,564 m. c., de madera de mina y 376,088 m. c., de madera de aserrío, y 53 piés maderables de Eucaliptus glóbulus con 39,424 m. c., de madera. Su tasación es de 375.534,49 pesetas.

6.ª Monte "Rasa de Nueva". Término municipal de Llanes. Está constituido por 7.833 piés maderables de Eucaliptus glóbulus con 1.240,690 m. c., de madera. Su tasación es de 524.079,86 pesetas.

7.ª Monte "Río de Nueva", Término municipal de Llanes. Está constituido por 1.954 piés maderables de Eucaliptus glóbulus con 263,912 m. c., de madera. Su tasación es de 109.230,54 pesetas.

8.ª Monte "Cuesta de Parres y Llabrés". Término municipal de Llanes. Lo constituyen 6.810 piés maderables de Eucaliptus glóbulus con 931,372 m. c., de madera. Su tasación es de 390,757,12 pesetas.

9.ª Monte "S.ª de Purón". Término municipal de Llanes.—Está constituido por 1.496 piés maderables de Eucaliptus glóbulus con 72,227 m. c., de madera. Su tasación asciende a 29.530,01 pesetas.

10.ª Monte "S.ª de Roñances" Término municipal de Llanes. Lo constituyen 780 piés maderables de Eucaliptus glóbulus con 124,620 m. c., de madera. Su tasación es de 50.734,05 pesetas.

11.ª Monte "Puerto de Sueve" número 105. Término municipal de Parres. Lote 1.º. Está constituido por 2.887 piés maderables de P. insignis con 290,845 m. c., de madera de mina y 71,665 m. c., de madera de aserrío, y 92 piés maderables de Eucaliptus glóbulus con 20,400 m. c., de madera. Su tasación es de 168.011,71 pesetas.

12.ª Monte "Puerto de Sueve" número 105. Término municipal de Parres. Lote 2.º. Lo constituyen 2.717 piés maderables de P. insignis con 232,483 m. c., de madera de mina y 48,389 m. c., de madera de aserrío. Su tasación es de 12.834,20 pesetas.

13.ª Monte "Cuesta de Parres" número 102. Término municipal de Parres. Está constituido por 3.553 piés maderables de Eucaliptus glóbulus con 23,798 m. c., de madera. Su tasación es de 93.021,21 pesetas.

14. Monte "Cuesta Cayón" número 160. Término municipal de Piloña. Lo constituyen 10.054 piés maderables de P. insignis y 750

piés de P. pinaster con 1.126,760 m. c., de madera de mina y 1.042,717 m. c., de madera de aserrío. Su tasación es de pesetas 1.174.835,61.

15. Monte "Llendepacios" Término municipal de Taramundi. Lote 1.º Lo constituyen 2.125 pies maderables de Eucaliptus globulus con 150,173 m. c. de madera. Su tasación es de 61.579,94 ptas.

16. Monte "Llendepacios". Término municipal de Taramundi. Lote 2.º Está constituido por 1.646 pies maderables de P. insignis, 74,218 m. c. de madera de mina y 3,251 m. c. de madera de aserrío. Su tasación es de 30.220,74 pesetas.

17.ª Monte "S.ª de Granda". Término municipal de Luarca. Lo constituyen 1.793 pies maderables de P. pinaster, con 135,540 m. c. de madera de mina y 133,953 m. c. de madra de aserrío. Su tasación es de 142.630,01 pesetas.

18.ª Monte "El Llerós", término municipal de Luarca. Está constituido por 1.771 pies maderables de eucaliptus globulus con 325,243 m. c. de madera. Su tasación es de 128.981,62 pesetas.

19.ª Monte "Cobolla y Queimadas", término municipal de El Franco. Está constituido por 1.624 pies maderables de P. pinaster con 130.318 m. c. de madera de mina y 47,619 m. c. de madera de aserrío. Su tasación es de pesetas 82.682,60.

20.ª Monte "S.ª de la Veiguiña". Término municipal de El Franco. Lote 1.º Lo constituyen 2.038 pies maderables de P. pinaster, con 158,269 m. c. de madera de mina y 69,581 m. c. de madera de aserrío. Su tasación es de 108.766,26 pesetas.

21.ª Monte "S.ª de la Veiguiña". Término municipal de El Franco. Lote 2.º Está constituido por 5.995 pies maderables de P. pinaster, con 459,879 m. c. de madera de mina y 121,976 m. c. de madera de aserrío. Su tasación es de 255.105,52 pesetas.

22. Monte "Gorfolí, Viyallo y Tejeras". Término municipal de Llanera. Lo constituyen 2.362 pies maderables de eucaliptus globulus con 222,337 m. c. de madera. Su tasación es de 88.012,10 pesetas.

23.ª Monte "S.ª de Labio y Las Gallinas". Término municipal de Salas. Está constituido por 567 pies maderables de P. insignis con 33,134 m. c. de madera de mina y 4,051 m. c. de madera de aserrío. Su tasación es de 15.408,64 pesetas.

24. Monte "Cordal de Peón". Término municipal de Villaviciosa. Está constituido por 1.289 pies maderables de eucaliptus globulus, con 114,654 m. c. de madera y por 56 pies maderables de P. pinaster, con 1,213 m. c. de madera de mina. Su tasación es de pesetas 44.781,28.

25.ª Monte "Bufarán, Mariqueta y Argamones". Término municipal de Candamo. Lote 1.º Lo constituyen 3.818 pies maderables de P. insignis, con 205,781 m. c. de madera de mina y 9,715 m. c. de madera de aserrío. Su tasación es de 83.176,03 pesetas.

26.ª Monte "Bufarán, Mariqueta y Argamones". Término municipal de Candamo. Lote 2.º Lo constituyen 4.780 pies maderables de P. insignis con 240,834 m. c. de madera de mina y 12,921 m. c. de madera de aserrío. Su tasación es de 99.482,77 pesetas.

27.ª Monte "Bufarán, Mariqueta y Argamones". Término municipal de Candamo. Lote 3.º Está constituido por 1.000 pies maderables de eucaliptus globulus con 46,862 m. c. de madera. Su tasación es de 19.027,38 pesetas.

28.ª Monte "Bufarán, Manriqueta y Argamones". Término municipal de Candamo. Lote 4.º Lo constituyen 598 pies maderables de E. globulus con 41,072 metros cúbicos de madera y 696 pies maderables de P. pinaster, con 43,915 m. c. de madera de mina y 17,953 m. c. de madera de aserrío. Su tasación es de 46.155,80 pesetas.

29.ª Monte "Bufarán, Mariqueta y Argamones". Término municipal de Candamo. Lote 5.º Está constituido por 4.484 pies maderables de eucaliptus globulus con 274,282 m. c. de madera, y por 1.059 pies maderables de P. pinaster, con 74,420 m. c. de madera de mina y 25,336 m. c. de madera de aserrío. Su tasación es de pesetas 159.425,62.

El sistema de subasta será por pliegos cerrados, que se admitirán hasta el último día hábil anterior al señalado para la subasta, a la hora de cierre de las oficinas públicas.

Podrán concurrir a la subasta aquellos licitadores que se encuentren en posesión del Certificado profesional vigente, expedido por la Jefatura del Distrito Forestal.

Las proposiciones se presentarán por escrito independientemente para cada una de las subastas y lotes, debidamente reintegradas, con sujeción al modelo

y en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: Proposición que formula don, para tomar parte en la subasta del aprovechamiento maderable del monte número, denominado, sito en el término municipal de, de la provincia de Oviedo, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, de fecha..... de año

Se acompañará el documento de identidad vigente, resguardo acreditativo de haber depositado el dos por ciento de la tasación y certificado profesional.

En caso de existir empate, se resolverá éste por pujas a la llana durante quince minutos, y si continuase éste se resolverá por sorteo.

La ejecución de estos aprovechamientos se efectuará de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, y que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura de Brigada del Patrimonio Forestal del Estado.

El adjudicatario abonará el presupuesto de Tasas a que da lugar el aprovechamiento como consecuencia de la aplicación del Decreto número 502 de 17 de marzo de 1960, y cuyo detalle obra en las oficinas de la Brigada, así como los gastos de Notario e importe de este anuncio.

El plazo para la ejecución de los aprovechamientos termina el 30 de septiembre de 1963.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en calle, número, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del Certificado Profesional de la clase, número, en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, de fecha....., en el monte, del término municipal de, de la pertenencia de, y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, ofrece la cantidad de pesetas.

..... de de 1962.—El interesado.

Oviedo, 28 de septiembre de 1962. — El Ingeniero Jefe de la Brigada, Jaime Vigón.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE LUARCA

EDICTOS

Don José María Ferré-Monllau, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Luarca.

Hago saber: Que se ha iniciado en esta Notaría, a requerimiento de don José García García, vecino de Luarca, y domiciliado en Piñeros, el Acta de Notoriedad necesaria para justificar, conforme a las prescripciones del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, un aprovechamiento de aguas por la margen izquierda del Río Negro, para el riego de una finca de su propiedad llamada Prado Del Molino o Molino de las Fenosas.

Y en cumplimiento de lo expresado en el citado artículo, se notifica a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, y se consideren perjudicadas por el mismo, para que comparezcan ante mí, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, a fin de que expongan y justifiquen su derecho.

Luarca a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. — José María Ferré-Monllau.

—:—

Don José María Ferré-Monllau, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Luarca.

Hago saber: Que se ha iniciado en esta Notaría, a requerimiento de don José Suárez Fernández, vecino de Luarca y domiciliado en los Piñeros, el Acta de Notoriedad necesaria para justificar, conforme a las prescripciones del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, un aprovechamiento de aguas del Río Negro, por su margen izquierda, para el riego de la finca de su propiedad llamada Los Molinos Viejos.

Y en cumplimiento de lo expresado en el citado artículo, se notifica a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, y se consideren perjudicadas por el mismo, para que comparezcan ante mí, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, a fin de que expongan y justifiquen su derecho.

Luarca a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. — José María Ferré-Monllau.

Imp. del B. O. de la provincia.—Oviedo

—:—